



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 037 -2012-GRA/CR

Ayacucho, 24 mayo del 2012



EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2012, trató el tema relacionado a la Declaratoria de Situación de Emergencia del Distrito de Vinchos de la Provincia de Huamanga de la Región de Ayacucho, por fenómenos climatológicos-Granizada, y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio No.1103-2012-GRA/GG-GRDE-DRA; de fecha 23 de mayo del 2012, el señor Director Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, remite ante el Consejo Regional la propuesta de la necesidad de Declarar en Situación de Emergencia el Distrito de Vinchos y Anexos aledaños por efectos climatológicos adversos (Granizada), suscitados el día 12 de mayo del presente año; cuya petición cuenta con la Opinión Técnica de daños efectuado por el Director de Información Agraria y Estudios de la Dirección Regional Agraria, en cuyo consolidado de evaluación de daños se precisa los siguientes: de los 2 267 hectáreas instaladas en el Distrito de Vinchos, 1 847 hectáreas han sido pérdidas, el cual equivale a un 81,47% de cultivos instalados afectados, agregado a ello las plantaciones de frutales y forestales, asciende a un total de 2 156 hectáreas, resultando un total 1 281 familias damnificadas, pertenecientes a 21 comunidades en cinco centros poblados, cuyas familias perjudicadas son humildes y cuentan con precarios ingresos familiares, debido que estas familias se dedica exclusivamente a la actividad agrícola y pecuaria. Cabe precisar que el fenómeno climatológico Granizada tuvo una duración de aproximado de una hora, el mismo que ha producido daños irremediables y pérdida de cultivos en cosecha, muerte de animales menores, pastizales, forestales y plantaciones de frutales.

Que, de acuerdo a la evaluación de daños efectuados por la Secretaría Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Vinchos, el desastre climatológico afectó a las siguientes comunidades: Santa Ines, Urpaypampa, Arizona, Rosapata, Anchac huasi, San Lucas, CCayhuacancha, Timpocc, Mitapasamanam, Ingahuasi, Millpo, Huaripercca, Angasmayo, Tandana, CCenhuacucho, Jatumpampa, Yaruca, Concepción 08 de Diciembre, Sallalli, Pampamarca y San José de Mayobamba; como consecuencia de la precipitación granizada el río cachi se desbordó en su trayecto afectando diversas comunidades incluidos la capital del Distrito de Vinchos, de cuyos eventos se acompañan tomas fotográficas y CD-R en dos ejemplares. Además el expediente cuenta con los formatos de evaluación de daños del Comité Distrital de defensa Civil.



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 037 -2012-GRA/CR.



Que, la presente propuesta de Declaratoria de Situación de Emergencia, cuenta con la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, quien mediante Decreto No. 2012-GRA/GG-GRDE-DRA-OAJ-D., de fecha 16 de mayo del presente año, señala que todo lo actuado debe remitirse al Gobierno Regional, a fin de que a través del Consejo Regional se declare la situación de emergencia de las comunidades afectadas.

Que, la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en su Artículo 23° define la situación de emergencia, como aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de **situaciones que supongan grave peligro de necesidad o que afecten la defensa nacional**”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 128°.- **Situación de emergencia, explica:** “La situación de emergencia es aquella en la cual la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, **de situaciones que supongan grave peligro** debiendo la Entidad adquirir o contratar en forma directa **lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres**, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 278687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA las comunidades de Santa Ines, Urpaypampa, Arizona, Rosapata, Anchac huasi, San Lucas, CCayhuacancha, Timpocc, Mitapasamanam, Ingahuasi, Millpo, Huaripercca, Angasmayo, Tandana, CCenhuacucho, Jatumpampa, Yaruca, Concepción 08 de Diciembre, Sallalli, Pampamarca y San José de Mayobamba del Distrito de Vinchos de la Provincia de Huamanga de la Región de Ayacucho,



